



ORDENANZA N°302/2025

Piedras Blancas, 3 de octubre de 2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1° – Creación. Créase el Régimen Especial de Regularización Tributaria para la cancelación de obligaciones tributarias y no tributarias adeudadas al Municipio, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2° – Sujetos comprendidos. Podrán acogerse al presente régimen todas las personas humanas o jurídicas con domicilio fiscal en Piedras Blancas que registren deudas tributarias o no tributarias, vencidas al 31/07/2025.

Artículo 3° – Tributos alcanzados. Quedan comprendidas todas las tasas, derechos, contribuciones y otros conceptos establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 289/2024, incluyendo:

- a) Tasa General Inmobiliaria (TGI);
- b) Tasa por Servicios Sanitarios (TSS);
- c) Derechos de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;
- d) Contribución por Mejoras;
- e) Derechos de Publicidad y Propaganda;
- f) Derechos de Cementerio;
- g) Derecho de extracción de paja, arena, piedras, tierras y otros minerales
- h) Cualquier otro tributo municipal vigente al momento del devengamiento de la deuda.

Se excluyen:

- a) Retenciones y percepciones;
- b) Deudas con denuncia penal en trámite.

Artículo 4° – Situaciones incluidas. Podrán regularizarse las deudas que se encuentren:

- a) Intimadas o en proceso de fiscalización;
- b) En gestión judicial o extrajudicial;
- c) Incluidas en planes de pago caducos;
- d) En procesos concursales;
- e) Con recursos administrativos o judiciales interpuestos, previo desistimiento.

Artículo 5° – Exclusiones. No podrán adherir:

- a) Agentes de retención o percepción por deudas derivadas de tal carácter;
- b) Obligaciones con denuncias penales;
- c) Deudas posteriores al 31/07/2025;
- d) Contribuyentes que hubieren caducado en dos o más regímenes de regularización en los últimos 5 años.

Artículo 6° – Requisitos de adhesión.

- a) Presentar declaración jurada conforme formulario oficial;
- b) Regularizar la totalidad de la deuda por cada tributo;
- c) Acreditar domicilio fiscal en el Municipio;
- d) En caso de deuda en juicio, presentar desistimiento de acciones y derechos y asumir honorarios pactados con los abogados municipales.

Artículo 7° – Modalidades de pago y beneficios.

1. Pago contado: condonación del 100% de multas y 80% de intereses.
2. Hasta 6 cuotas: condonación del 100% de multas y 70% de intereses. Interés de financiación: 1,5% mensual. Cuota Mínima \$2.000
3. Hasta 24 cuotas: condonación del 75% de multas y 50% de intereses. Interés: 2% mensual. Cuota Mínima \$2.000

4. Plan especial por vulnerabilidad socioeconómica: hasta 36 cuotas, monto mínimo \$2.000 por cuota, interés 1% mensual.

Artículo 8° – Condiciones de pago.

- a) Cuotas mensuales consecutivas;
- b) Vencimiento el día 10 de cada mes o día hábil siguiente;
- c) Sistema de amortización francés;
- d) Medios de pagos habilitados por el municipio.

Artículo 9° – Vencimientos iniciales.

- a) Pago contado: dentro de los 5 días hábiles de la adhesión;
- b) Plan en cuotas: primera cuota al momento de la adhesión, siguientes el día 10 de cada mes.

Artículo 10° – Caducidad. El plan caducará de pleno derecho cuando:

- a) No se abone la primera cuota;
- b) Se registren 2 cuotas consecutivas impagas;
- c) Se acumulen 3 cuotas alternadas impagas.

Artículo 11° – Efectos de la caducidad.

- a) Pérdida de beneficios de condonación;
- b) Exigibilidad inmediata del saldo;
- c) Aplicación de intereses punitivos desde el origen de la deuda.

Artículo 12° – Declaración jurada. La adhesión implicará:

- a) Allanamiento a la deuda;
- b) Renuncia a toda acción o recurso administrativo o judicial contra la Municipalidad por las obligaciones aquí incluidas;
- c) Responsabilidad por la veracidad de los datos.

Artículo 13° – Registro. La Secretaría de Gobierno y Hacienda llevará un registro público y actualizado de los contribuyentes adheridos.

Artículo 14° – Facultades de control. La autoridad de aplicación podrá:

- a) Verificar la exactitud de las declaraciones juradas;
- b) Rectificar planes de pago;
- c) Excluir del régimen por falsedad o incumplimiento.

Artículo 15° – Vigencia del régimen. Estará abierto por 60 días corridos desde su publicación.

Artículo 16° – Prórroga. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar hasta 30 días adicionales mediante resolución fundada.

Artículo 17° – Reglamentación. Facúltase al DEM a dictar la reglamentación necesaria.

Artículo 18° – Publicidad. El Municipio deberá difundir masivamente el régimen por medios de comunicación, redes oficiales y otros canales disponibles.

Artículo 19° – Entrada en vigor. Esta ordenanza regirá a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 20° – Comuníquese. Comuníquese al DEM para su promulgación.

Aprobado por mayoría absoluta

Positiva:

Weisheim Leonel

Velasquez Maira

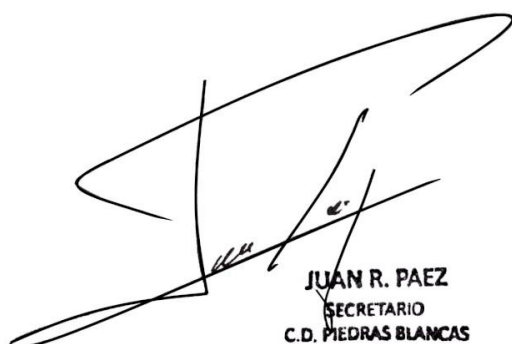
Vilches Adrián

Lechman Lourdes

Altamirano Daniel

Méndez Griselda

Rosalez Matías



JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS



IBARRA M. LAURA
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas

ANEXO I

Modalidad de pago	Condonación de Multas	Condonación de Intereses	Interés de Financiación	Nº máximo de cuotas	Monto mínimo por cuota
Contado	100%	80%	0%	-	-
Hasta 6 cuotas	100%	70%	1,5% mensual	6	\$2.000
Hasta 12 cuotas	75%	50%	2% mensual	12	\$2.000
Hasta 24 cuotas	50%	30%	2,5% mensual	24	\$2.000
Hasta 36 cuotas	50%	30%	1% mensual	36	\$2.000

ANEXO II

Formulario Tipo de Adhesión

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA – ORDENANZA Nº .../2025

1. Datos del Contribuyente

Apellido y Nombre / Razón Social: _____

CUIT/CUIL/DNI: _____

Domicilio Fiscal: _____

Teléfono: _____ Email: _____

2. Deudas a Regularizar

Tributo | Nº Cuenta o Partida | Período(s) | Monto Total Adeudado

3. Modalidad Elegida

☐ Pago contado

☐ Hasta 6 cuotas

☐ Hasta 12 cuotas

☐ Hasta 24 cuotas

☐ Plan especial por vulnerabilidad socioeconómica

4. Datos para Débito Automático (en caso de corresponder)

CBU: _____

Banco: _____

Titular de la cuenta: _____

5. Declaración Jurada

Declaro bajo juramento que los datos consignados son veraces, que me allano a la deuda reconocida, que renunció a toda acción o recurso administrativo o judicial contra la Municipalidad por las obligaciones incluidas y que acepto las condiciones de la Ordenanza Nº .../2025.

Firma del Contribuyente: _____

Aclaración: _____

Fecha: ____ / ____ / ____